



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 017 <b>2006 00445 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Guillermo Tobón Pérez
Demandado	Juan Carlos Berrío Peláez
Decisión	Incorpora y ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el señor el señor Víctor Manuel Ruiz a través del cual cumple el requerimiento realizado por el Despacho en auto que antecede, aportando como anexo a este la documentación que acredita la radicación del oficio N° 033 del 23/01/2023 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia. –ver screenshot.



Screenshot

De la documentación allegada, puede observarse que el citado oficio N° 033 fue radicado para su trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia desde el pasado 26/02/2024, sin que a la fecha se tenga pronunciamiento al respecto.

Dado lo anterior, deviene procedente acceder a lo solicitado por el interesado en escrito del 05/02/2024<sup>1</sup>, esto es, oficiando nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia, para que informe

<sup>1</sup> Ver archivo PDF 26 cuaderno principal del expediente digital

las razones por las cuales no ha dado respuesta de fondo al oficio N° 033 del 23/01/2023, mediante el cual se les solicitó: -se transcribe en lo pertinente.

“(…) indique a esta Dependencia las razones por las cuales realizó la inscripción de la medida cautelar de inscripción de demanda que le fue comunicada por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín a través del oficio 156 del 07 de marzo de 2007 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 029- 29181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia, **cuando dicha medida solo se decretó para el inmueble identificado con Matrícula N° 029-0009823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia** (…).”

Expídase el respectivo oficio por la Secretaría del Despacho con el fin de comunicar lo aquí decidido y ordénese dar respuesta a estos en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Al oficio que se elabore se anexará:

- Copia del oficio 156 del 07 de marzo de 2007 emitido por el Juzgado Diecisiete Civil del circuito de Medellín.
- Copia del folio de matrícula del inmueble reseñado bajo el N° 029-29181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán – Antioquia.
- Copia de la providencia fechada 23 de enero de 2023.
- Copia del Oficio N° 033 del 23/01/2023.
- Copia del pago por concepto de radicación de documentos realizado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán – Antioquia.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046a1c294cb72a222d481b7da3406721c4fd341bf1983ac60d93783eec7fceb**

Documento generado en 29/04/2024 11:19:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**